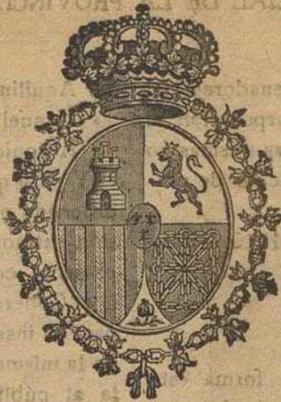


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes . . . . .	3	Un mes . . . . .	4
Trimestre . . . . .	8 25	Trimestre . . . . .	11 25
Seis meses . . . . .	16 50	Seis meses . . . . .	22 50
Un año . . . . .	33	Un año . . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre, de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 29 Enero 1915.

#### Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 361

La Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«Venciendo en 15 de Febrero de 1915 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 55 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Febrero próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizables de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el

BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

3.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

4.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha

y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—5.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

6.ª A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de

títulos amortizados en su caso, que contienen; y su importe íntegro.»

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas que pueda interesar.

Córdoba 27 de Enero de 1915.—El Delegado de Hacienda, P. S., Andrés Roldán.

### AYUNTAMIENTOS

#### MORILES

Núm. 394

Don Antonio María Agrás Albalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que determina el artículo 102 del reglamento de 29 de Junio de 1911, se ha formado el padrón de industriales sujetos en el presente año al pago del arbitrio establecido, en forma de patentes, sobre la venta para el consumo directo de las bebidas espirituosas y espumosas y sobre alcoholes, cuyo documento queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Moriles 26 de Enero de 1915.—Antonio María Agrás.

Núm. 395

Hago saber: que terminadas las operaciones de evaluación y repartimiento para el general que ha de regir en el presente año, con arreglo á las disposiciones de los artículos 136 y 138 de la ley Municipal, en armonía con el 14 de la de 12 de Junio de 1911, quedan expuestas al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones durante dicho plazo.

Moriles 26 de Enero de 1915.—Antonio María Agrás.

## BAENA

Núm. 403

El proyecto de reparto de consumos y alcoholes para el presente año, formado por la Junta repartidora, quedará expuesto al público, para oír reclamaciones, en los días 29 y 30 del corriente y 1, 3, 4, 5, 6 y 8 del próximo Febrero, teniendo lugar el juicio de agravios el día 9 á las doce horas.

Baena 28 de Enero de 1915.—El Alcalde, Higinio de los Ríos.

## AÑORA

Núm. 400

Don Mateo Ruiz García, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el año actual de 1915, y dictaminado por el señor Regidor Síndico, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar de esta fecha, para que pueda ser examinado por quien lo desee y exponer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Añora 27 de Enero de 1915.—Mateo Ruiz.

## GUADALCAZAR

Núm. 380

Don José López Maqueda, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que la Corporación de mi accidental presidencia, en la sesión celebrada el día 23 último, acordó aprobar definitivamente las listas de electores de compromisarios para la de Senadores, en la forma que se ha lan redactadas, toda vez que durante el plazo de su exposición al público no se ha presentado en su contra reclamación alguna.

Guadalcazar 26 de Enero de 1915.—José López.

## BELMEZ

Núm. 404

Don Manuel Boza Lozano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 24 del actual, en vista de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista de electores de compromisarios para Senadores, formada para el presente año, acordó declararlas definitivas, tal y como aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 15, correspondiente al día 18 del mes actual.

Belmez 26 de Enero de 1915.—El Alcalde, Manuel Boza.

## VILLAHARTA

Núm. 406

Don José Manuel Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 24 del actual, acordó declarar como definitivas las listas de compromisarios para Senadores del año actual, por no haberse presentado reclamación alguna contra las mismas durante el plazo en que estuvieron expuestas al público.

Villaharta 26 de Enero de 1915.—El Alcalde, José M. Moreno.

## LUQUE

Núm. 408

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde constitucional de esta población.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 27 del corriente, acordó declarar definitivas las listas de electores de com-

promisarios para la de Senadores del Reino, formadas por la Corporación el día 1.º, puesto que contra las mismas no se había presentado reclamación de ninguna clase.

Luque 28 de Enero de 1915.—Eloy Jiménez Mediavilla.

## PEÑARROYA

Núm. 194

Lista de los electores que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores contribuyentes, que tienen derecho al sufragio de compromisarios para la elección de Senadores durante el presente año:

Señores Concejales

- D. Andrés Muñoz Fernández  
 » Francisco Sánchez Muñoz  
 » Felipe Gómez Sánchez  
 » Simeón González Jurado  
 » Francisco Aranda Márquez  
 » José Mohedano Madueño  
 » Ricardo Solano Santos  
 » Alfonso Castillejo Rodríguez  
 » Lope Moya Escribano  
 » Gregorio Quintero Gómez  
 » Cruz del Hoyo Redo  
 » Francisco Mohedano Madueño

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Nicolás Mohedano Molina	367 64
» Luis Mohedano Rueda	349 62
» Pablo Camacho Tocado	259 98
» Enrique Mohedano Rueda	203 72
» Fermín Morrillo Infante	180
» Vicente Hernández Sucar	180
» Bernardino Zorzano Cuellas	177 60
» Francisco Gómez Romero	195 39
» José Pérez Sánchez	121 33
» Manuel Moya Escribano	98 77
» Fernando Moya Cortés	79 20
» Manuel Leal Sánchez	77 48
» Francisco Murillo Fernández	77 40
» Alfonso Ramírez Ruiz	60 88
» Miguel Fernández Núñez	55 07
» Francisco José Mohedano Gómez	53 79
» Jacinto Noguero Sánchez	51 18
» Alfonso Castillejo Rodríguez	50 40
» Antonio Martínez Rodríguez	47 50
» Antonio Torralba Olivares	46 80
» Andrés de la Torre Otero	46 80
» Celedonio Barrera González	46 80
» Gonzalo Chaves Torres	46 80
» Rafael Cabezas Amaro	46 80
» Joaquín Santos Anguita	46 80
» Francisco Gallardo Robas	46 80
» Vicente Sánchez Mohedano	43 11
» Manuel Paz Consuegra	43 10
» Juan Mohedano Gómez	43 09
» José Barrera Cabrera	26 94
» Francisco Sánchez Lozano	26 75
» Feliciano Barrera Mohedano	22 50
» Claudio Rodríguez Paz	21 60
» Pedro González Jurado	19 62
» Luis Celado Martín	19 14
» Antonio González Mohedano	19 10
» Saturnino Mohedano Ortega	17 93
» Ezequiel Paz Consuegra	16 86
» Alejandro Pérez Paz	12 88
» Román Ortega Molero	12 50
» José Valeriano Mohedano Paz	12 25
» Gerónimo Moreno Ortega	12 15
» Joaquín Morrillo Infante	12 07
» Fernando Martín Moreno	12
» Victoriano Lozano Fernández	12

- D. Aquilino Paz Consuegra 11 85  
 » Manuel Cruz y Cruz 11 80  
 » Antonio Cabrera Fernández 11 57

Y para que conste, cumpliendo con lo ordenado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de este día, se saca la presente copia, que será remitida al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, la cual permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días, en cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones consideren justas en contra de las mismas.

Peñarroya 1.º de Enero de 1915.—El Alcalde, Andrés Muñoz.—El Secretario, Francisco Sánchez Lozano.

## POSADAS

Núm. 195

Lista electoral de compromisarios para la de Senadores, que ha de regir durante dicho año de 1915, formada en el día de hoy por este Ayuntamiento, y compuesta de los individuos del mismo y de un número cuádruplo de vecinos de este pueblo con casa abierta y mayores contribuyentes:

Señores Concejales

- D. Manuel Vargas Luna  
 » Antonio Serrano Benavides  
 » Rafael Saicedo Roque  
 » José Ugar Santiago  
 » Nicolás Bonilla Sánchez de Toro  
 » Francisco Guzmán Rodríguez  
 » Alejo Sanz Alvarez  
 » Luis Uceda García  
 » Antonio Carmona Gómez  
 » Ricardo Morán Ruiz  
 » Manuel Vizcaya García  
 » Sebastián Medrano Padilla  
 » Luis Rodríguez García

Plaza vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Mariano Franco Sangrador	4919 18
» Luis Serrano Guzmán	1898 15
» Manuel Ramos Medrano	1597 54
» Agustín Paez Luna	1487 36
» Francisco E. Uceda García	1243 18
» Rafael Hidalgo Rodríguez	1101 60
» José Vargas Luna	1078
» Francisco Benavides Torres	1074 49
» Juan M. Toscano Torrero	968 76
» José Rossi Martínez	959 54
» Manuel Palacios Núñez	681 36
» Antonino Sanz Alvarez	595 38
» José Carmona Rejano	558 44
» Antonio Bocero Fernández	540
» Juan Valles Gómez	540
» Carlos Ramos Medrano	505 18
» Simón Serrano Guzmán	472 40
» Manuel García Revuelto	467 07
» Bartolomé Herrera Benavides	448 76
» Rafael Siles Auro	434 18
» Martín Ochoa Andía	424 25
» Aurelio Benavides Paez	394 52
» Ildelfonso Serrano Guzmán	362 59
» Juan Serrano Guzmán	340 65
» Juan Serrano Franco	316 68
» Rafael Siles Díaz	299 95
» Antonio Uceda Huelva	293 36
» Enrique Villalba y de Jesús	289
» Bartolomé Martínez Fernández	263 63
» Bartolomé Raya Luna	257 38
» Mariano Blanco Angulo	242 78
» Rafael Cabrilla Herrera	219 51
» Francisco Gómez Urbano	218 60

- D. Manuel Rey Delgado 216 55  
 » Simón Serrano Franco 216 17  
 » Eulalio Vilela Vázquez 214 80  
 » Alonso Siles Amo 202 72  
 » Luis Lara Antunez 202 67  
 » Patricio Benavides Lara 191 02  
 » Antonio Herrera Toscano 190 13  
 » Manuel Casado Rosa 175 14  
 » Juan Mateo Herrera Toscano 168 24  
 » Francisco Vargas Benítez 155 09  
 » Juan Antunez Ariza 146 50  
 » Rafael Serrano Franco 145 13  
 » Antonio Paez Luna 143 39  
 » José Rodríguez Roldán 143 39  
 » Teodoro Domínguez Mifsut 142 40  
 » José Moreno y Moreno 134 83  
 » Francisco Arrabal Villalba 133 17  
 » José María Herrera Benavides 129 77  
 » Francisco Aranda Torres 124 18  
 » Baldomero Luján Angulo 120  
 » Francisco López de la Manzanara 120

» Antonio Avalos López 119 64  
 Posadas 3 de Enero de 1915.—El Alcalde, Manuel Vargas.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.

## PRIEGO

Núm. 199

Relación de los electores que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores en este Municipio en el año que empieza, y que se forma de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

- D. Juan Bufill Torres  
 » José Joaquín Ramírez Roca  
 » Carlos Aguilera Jiménez  
 » José Madrid Linares  
 » Antonio Oriiz Santaella  
 » Luis Ruiz Santaella  
 » José Entrena Lozano  
 » Pedro Candil Palomeque  
 » Francisco Sampelayo García Vinuesa  
 » Francisco Alcalá-Zamora Aguilera  
 » Rogelio Serrano López  
 » Manuel Serrano Torres  
 » Bonoso Luque Quintero  
 » Juan Camacho Serrano  
 » José Cañizares Calderón  
 » Enrique Pérez Luque  
 » Santiago Tosé Lázaro  
 » Antonio Jesús Zurita Serrano  
 » Cristóbal Ruiz Casado  
 » Manuel Aguilera Puerto

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Pablo Luque Serrano	4420 29
» José Luis Castilla Ruiz	4260 14
» Rafael Molina Sánchez	2720 34
» Manuel Matilla Luque	2086 11
» Gerónimo Molina Sánchez	1910 40
» José María Ruiz Torres	1580 50
» Narciso Arjona López	1470 22
» Carlos Valverde López	1391 99
» Eduardo López de Sagredo	997 06
» José Gámiz Cáliz	925
» Emilio Bufill Galán	881 48
» Antonio Arjona y Arjona	861 88
» Trinidad Linares Martos	785 40
» Santiago Serrano Ruiz	766 66
» Juan Rafael Forcada Hinojosa	716 09
» Cristóbal Gámiz Cáliz	702 23
» Francisco Arjona Cobo	697 67
» José Serrano Ramos	673 98
» Antonio Gámiz Cáliz	594 76
» José Navajas Molina	593 83
» José Aguilera Jiménez	590 57
» Julián Valverde Pérez	545 39

D. Francisco Núñez Martínez	530 62
» Francisco Guardia González	519 49
» Tomás Álvarez Núñez	514 26
» Antonio Ruiz Ceballos	478 28
» Andrés Galisteo Pérez	478 15
» Cristóbal Matilla Luque	477 12
» Antonio Ruiz Amores	469 94
» José García Buñill	434
» Anselmo Ruiz Torres	432 19
» Ramón Gómez Montoro	416 70
» Antonio Alguacil Romero	400 04
» Emilio Jurado Ocampo	396 04
» José Ortiz González	389 29
» Damián Ortiz Luque	361 41
» Juan de Dios Gutiérrez Oliver	361 20
» Antonio Luque Mañoz	358 21
» Desiderio Barrón Ruiz	357 99
» José Reyes Linares	348 37
» Miguel Mármol Moreno	342 69
» Francisco Alguacil Alcaide	332 49
» José María Palomar Caracuel	324
» Lorenzo Corpas León	324
» Luis Alcalá-Zamora Aguilera	279 31
» José Serrano y Serrano	278 63
» Manuel Pelaez Deza	278 40
» Enrique Yebra López	278 40
» Miguel Ortega Garzón	268 70
» Gerónimo Sánchez López de Ayora	264 90
» Luis Madrid Linares	254 28
» Rafael Ortiz Fernández	252 39
» José Ortiz Rodríguez	245
» Domingo Ruiz Montoro	239 40
» Rafael Serrano Torres	228 11
» Laureano Cano Ramírez	227 84
» Eduardo Serrano Torres	217 63
» Juan de Dios Mérida Ruiz	216 13
» Agustín Sánchez Pedraza	214 40
» Rafael Carrillo Vilchez	213 63
» Antonio Moreno Jiménez	209 76
» Antonio Roldán Escobar	205 25
» Adriano Portales Ortega	204 58
» Juan Fernández Gómez	201 07
» Francisco Sánchez Alcalá	197 57
» Antonio Castilla Gámiz	183 63
» Rafael Cobó Urbano	176 61
» Mateo Ramírez García	174 46
» Guillermo Evans Soubrie	169 80
» Manuel Gómez Serrano	163 68
» Nicolás Pozo Porro	160 80
» Daniel Muñoz Ruiz	160 80
» Antonio Rosa Alcalá	158 45
» Miguel López Samper	158 40
» Manuel Luque Onieva	158 40
» José María Montoro Callat	157 47
» Francisco Antonio Serrano y Serrano	155 29
» Francisco Moyano Mayor	154 62
» Domingo Serrano Márquez	151 67
» Francisco Serrano Sol	149 82
» Francisco Arroyo Expósito	149 43
» Luis Alejo Sánchez Aguilera	148 45
» Damián Dabó Ardix	147 50
» Daniel Zurita Ruiz	147 50
Priego 1.º de Enero de 1915.—El Alcalde, Carlos Aguilera.—El Secretario, Antonio Moreno Cáliz.	

RUTE

Núm. 151

Don Antonio Reyes Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.  
 Certifico: que ignorándose el actual paradero de los mozos que figuran á continuación, cuyos padres se ausentaron hace tiempo de esta villa, y con el fin de evitarles los perjuicios que podrán sobrevenirles de no hacer su presentación, habiendo creído oportuno invitarles de nuevo por medio del presente para que concurren ante el Ayuntamiento de mi

presidencia el domingo 31 del corriente mes, ó justificar haber cumplido este deber en el pueblo de su actual residencia.  
 Rute 13 de Enero de 1915.—El Alcalde, R. Reyes.

Mozos que se citan

Juan Rafael Pareja Piedra, hijo de Francisco y María del Carmen, que nació el 1 de Junio de 1894.  
 Antonio Piedra Muriel, de Francisco y María, 24 Septiembre.

Antonio José Molina Luque, de José y Gracia, 28 Febrero.

José María León Aguilera, de Antonio y Araceli, 17 Abril.

Rafael Montes Arcos, de Antonio y Antonia, 23 Mayo.

Antonio Rodríguez Hinojosa, de José y Manuela, 10 Junio.

Juan Antonio Jiménez Montes, de Valerio y Feliciano, 4 Noviembre.

Joaquín Arcos Ramírez, de José y María, 7 Diciembre.

Depositaria de fondos municipales de Lucena  
 Provincia de Córdoba

Cuarto trimestre de 1914 Núm. 402

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	59.336 08
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	117.433 76
<b>CARGO.....</b>	<b>176.769 84</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	105.037 47
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	71.732 37

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	4.459 11	1.769 07	6.328 18
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	101.328 07	51.942 88	153.270 95
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Resultas.....	65.820 48	1.752 26	67.572 74
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	123.195 37	61.969 55	185.164 92
10 Renitegros.....	»	»	»
<b>CARGO.....</b>	<b>294.803 03</b>	<b>117.433 76</b>	<b>412.236 79</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	21.230 58	6.385 55	27.616 13
2 Policía de seguridad.....	9.335 70	2.429 07	11.764 77
3 Policía urbana y rural.....	18.142 22	6.111 16	24.253 38
4 Instrucción pública.....	4.994 51	2.562 61	7.557 12
5 Beneficencia.....	9.402 29	4.101 41	13.503 70
6 Obras públicas.....	5.805 26	9.314 91	15.127 17
7 Corrección pública.....	3.610 09	1.731 70	5.341 79
8 Monte.....	»	»	»
9 Cargas.....	157.032 65	51.843 41	208.876 06
10 Obras de nueva construcción.....	387 97	10.037 50	10.425 47
11 Imprevistos.....	2.195 86	10.380 05	12.576 01
12 Resultas.....	3.329 82	140	3.469 82
<b>DATA.....</b>	<b>235.466 95</b>	<b>105.037 47</b>	<b>340.504 42</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Lucena á 31 de Diciembre de 1914.—El Depositario, R. Hofmeyer.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Lucena á 31 de Diciembre de 1914.—El Contador, V. Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 257

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle Tomás Conde, núm. 8, de esta ciudad, el día 5 de Febrero próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día, ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el señor Director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio del año anterior, si el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta

de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón, esparto y harina de todo pan.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior y Ley de Protección á la Industria Nacional, Córdoba 19 de Enero de 1915.—El Director, Antonio Rauz.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en ..... y con residencia en ..... provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el (Boletín Oficial de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se añade, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento ó facilitar á dicho Establecimiento ..... quintales métricos de ..... á ..... pesetas uno (todo con letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase ....., número ....., expedida en ..... (ó pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de ..... (el punto que sea).

(Fecha y firma).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

## JUZGADOS

### BUJALANCE

Núm. 389

Don Ramón Romero Giménez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por traslación del propietario.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que autoriza se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por el Procurador don Antonio Zurita Vera, en representación de don Carlos Vázquez de la Torre, vecino de Córdoba, en solicitud de que se declare á favor de dicho señor el dominio de la finca siguiente:

Una haza de tierra llamada Llano y Lomo, radicante en término municipal de El Carpio, y sitio nombrado la «Higuera», cabe catorce hectáreas, cuarenta y tres áreas y cincuenta y nueve centiáreas, equivalentes á veintitres fanegas y siete celemines de tierra del marco del

término; linda por el Norte con tierras de don Miguel Bioque Gaitán; por el Este con otras tierras de don Miguel Alonso Bazán, don Lorenzo Gaitán Aguilar, don Rafael Muñoz de la Fuente, don Cristóbal León Perabad, herederos de don Antonio Jurado Gaitán, don Rafael Canales, herederos de don Antonio Giménez Benavides y herederos de don Manuel Calvillo Muñoz; por el Sur con otras tierras de don Francisco Calero Pastor, y por el Oeste con otras de don Juan Giménez Torralbo, don Miguel Aguilar Gavilán, don Pedro Pérez Ruiz, don Rafael Aguilar Gaitán, don Rafael Muñoz de la Fuente, herederos de don Juan Muñoz Aguilar, camino de Montilla, camino de las Caridades y tierras de Miguel León Espinosa. Se halla dividida en dos partes por el camino de Montilla y el de las Caridades que la atraviesa.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se cita á las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitado, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de sus derechos, en forma legal; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bujalance á veinticinco de Enero de mil novecientos quince.—Ramón Romero.—El Secretario, José Sierra.

### CÓRDOBA

Núm. 381

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agente á la busca de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas en la noche del veintisiete al veintiocho de Diciembre último del cortijo de este término «Quintos», y son propias de don Francisco Paez Rodríguez, de estos vecinos, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, que de ser habidos serán puestos á mi disposición, en esta cárcel, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán á mi disposición con sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á veintisiete de Enero de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

#### Señas

Un mulo capón, de seis años, castaño claro, de 1'43 metros de alzada, lunares blancos en el dorso y costillares; y

Otro mulo capón, de doce años, de 1'43 metros de alzada, castaño, pelos blancos en la frente, cruz y costillares, una cicatriz en la parte inferior del costillar izquierdo, y ambos con el hierro del Fénix Agrícola.

Núm. 382

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares, administrativas y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías reseñadas al final, sustraídas el veintiocho de Diciembre último del cortijo «La Rinconadilla», propias de don Facundo Muro Sánchez; poniéndolas en su caso á mi disposición con ilegítimos poseedores.

Dado en Córdoba á veintisiete de Enero de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

#### Reseña

Una yegua de cuatro á cinco años, torda oscura, marca escasa, cerril, hierro cadera izquierda y el del Fénix en la derecha; y

Una mula negra, pequeña, de dos años, hierro como la anterior.

#### CABRA

Núm. 356

Don Marcial de Heredia y Aranda, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día diecisiete del actual en terrenos de la casería nombrada «Castañeda», de este término, y eran propias de los vecinos de esta ciudad, Juan Valentín Rosa y Juan Valentín Alguacil; poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á veintidos de Enero de mil novecientos quince.—Marcial de Heredia.—El Secretario, Licenciado Pedro Hurtado.

#### Señas de las caballerías

Una yegua de dieciséis á dieciocho años, torda, raza española, alzada 1'56, con una O en la nalga derecha y en la izquierda el hierro de la Compañía La Agrícola Española, y una cicatriz en la espaldilla izquierda.

Otra yegua de seis años, castaña, raza española, alzada 1'44, hierro H en la nalga izquierda y en la derecha el del Fénix Agrícola, y calzada del pié izquierdo.

#### LA RAMBLA

Núm. 294

Don Rafael García Baena, Juez de instrucción interino de este partido por hallarse disfrutando de licencia el propietario.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, propias de don Juan Manuel Sánchez Puerta, de estos vecinos, robadas en la noche del dieciséis del actual del cortijo Pozo del Villar, término de Santaella, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Dada en La Rambla á dieciocho de Enero de mil novecientos quince.—Rafael García.—El Secretario, Antonio López del Moral.

#### Señas de las caballerías

Una yegua canosa, negra, careta, de cuatro años, hierro P.

Otra idem castaña, con el mismo hierro y edad.

Otra idem pelo rata, cerrada, hierro V.

Un mulo canoso.

Otro idem de igual pelo.

Una mula roja.

Un mulo negro; y

Una mula cenizosa.

Las cinco últimas de un año y sin hierro.

## MONTILLA

Núm. 385

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa la busca y ocupación de una mula negra, pelos blancos en la cara, un reparo en un ojo, alzada más de marca, cerrada, con el hierro de la Compañía Europe Company; y un mulo rojo, de seis años, alzada más de marca, pelos blancos en el lomo y el hierro de El Fénix Agrícola en una nalga y en otra otro hierro, propias de Juan Jurado, vecino de Cabra, sustraídas la noche del veintiuno al veintidos de Octubre último del sitio Fuente de la Higuera, de este término; poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á dieciséis de Enero de mil novecientos quince.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castró.

## Administración de Justicia

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 383

FORMARIZ MATA Tomás, natural de Pasariegos, soltero, tratante, hijo de Lorenzo y Ana, de treinta y cuatro años, alto, metido en carnes, cara redonda, color moreno, picado de viruelas, ojos melados, pelo castaño, nariz y boca regulares; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Cañamo, número veinticinco; procesado por tentativa de hurto; comparecerá ante este Juzgado, calle Góngora, sin número, á los diez días de la inserción de la presente.

Córdoba veintisiete de Enero de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, M. de Andia.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6